

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DIFESTATAL

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a los artículos 1º fracción III, 3º y 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, se crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en lo sucesivo **Sistema Estatal de Protección**; mediante el cual, el Estado cumple con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y, en su caso, la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dicho Sistema está conformado por las dependencias y entidades de la administración del Estado y de los Municipios, vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, encargado de garantizar la participación de los sectores social y privado y, del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del ejercicio, respeto, protección y promoción de esos derechos, así como para garantizar a niñas, niños y adolescentes el máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

SEGUNDO. Que en el artículo 124 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en relación con los artículos 14 y 15 del Reglamento de dicha Ley, se establece la forma y términos en que se integra la estructura orgánica del Sistema Estatal de Protección, quedando con el carácter de miembros las ocho personas que funjan como Representantes de la Sociedad Civil.

TERCERO. Que Las ocho personas que habrán de fungir como Representantes de la Sociedad Civil, con el carácter de miembros del Sistema Estatal de Protección, serán nombrados previo el procedimiento de elección previsto en las bases de la presente Convocatoria, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y, en los medios físicos y electrónicos que determine la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema, para su mayor difusión.

CUARTO. Que conforme a los artículos 14 y 15 del citado Reglamento, las ocho personas que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil, permanecerán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica, por su desempeño como miembros del Sistema Estatal de Protección.

Con base en lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE OCHO PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA

B A S E S:

I. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria Pública, consta en establecer las bases para el proceso de elección de ocho personas, que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil en el Sistema Estatal de Protección, quienes permanecerán cuatro años en el cargo, sin recibir emolumento o contraprestación económica por su desempeño como miembros integrantes del citado Sistema.

II. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Esta Convocatoria se encuentra dirigida a Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil para que propongan personas especialistas en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes o, de los derechos humanos, y que cuenten con experiencia en trabajo relacionado con niñas, niños y adolescentes.

III. DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LAS CANDIDATURAS.

III.1. REQUISITOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículos 14.2 y 16.1 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 62 del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; Toda persona que sea propuesta como candidata para fungir como miembro Representante de la Sociedad Civil del Sistema Estatal de Protección, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- III.1.1. Tener residencia permanente en el Estado de Colima;
- III.1.2. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso;
- III.1.3. Contar con Licenciatura terminada y Título o Cédula Profesional, en alguna de las siguientes profesiones: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o carreras afines;
- III.1.4. Contar con conocimientos acreditados con documentos idóneos, en temas relacionados con los Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública, Políticas Públicas o Ciencias Políticas;
- III.1.5. Contar con mínimo cinco años de experiencia comprobada, en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes o, de los derechos humanos;
- III.1.6. Contar con experiencia profesional demostrable de mínimo cinco años, en uno o varios de los siguientes campos:
 - a) Participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de los derechos humanos;
 - b) Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de los derechos humanos; o
 - c) Como expositor o expositora en foros o congresos nacionales, internacionales o, en consultorías.
- III.1.7. No haber ocupado cargo público, por un período mínimo de dos años, previo a su posible nombramiento como representante; y
- III.1.8. No haber ocupado cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por un periodo mínimo de dos años, previo a su posible nombramiento como representante.

IV. DOCUMENTACIÓN:

IV.1. LA PROPUESTA

Las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil deberán presentar sus propuestas de candidaturas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección y, de igual manera:

- IV.1.1. Deberán presentar las propuestas de manera individual por cada persona propuesta como candidata;
- IV.1.2. Señalar, en su caso, en máximo una cuartilla la denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la propuesta de candidatura;
- IV.1.3. Nombre completo de la persona propuesta como candidata;
- IV.1.4. Exposición de motivos que respalden o justifiquen la propuesta de la persona como candidata, exponiendo qué tipo de aportaciones brindaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal de Protección y en la relación del mismo con la sociedad civil; y
- IV.1.5. Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución académica u organización de la sociedad civil que propone, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la Representación Legal vigente, e indicando el número y fecha del Instrumento Notarial que lo avale.

IV.2. LOS ANEXOS

A la propuesta referida en el numeral **IV.1**, deberá anexarse la siguiente documentación en copia simple. Cabe señalar que en caso de resultar electa, la persona propuesta como candidata, deberá presentar los documentos en original para el cotejo respectivo:

- IV.2.1. Currículum Vitae, con firma autógrafa de la persona propuesta como candidata, al margen y al final del documento;
- IV.2.2. Carta con firma autógrafa de la persona propuesta como candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Estado de Colima, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico;
- IV.2.3. Carta de Apoyo a favor de la persona propuesta como candidata, expedida por alguna organización de la sociedad civil, cuyo objeto social sea afín con los derechos tutelados por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, o de alguna institución académica o de investigación, con experiencia de trabajo en la promoción o difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- IV.2.4. Copia simple que acredite la personalidad jurídica de la persona moral y del Apoderado o Representante que suscriba la Carta de Apoyo, a que se refiere el numeral anterior.

V. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE LAS CANDIDATURAS:

V.1. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en los medios de comunicación masivos, estará disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y estará disponible para su consulta hasta la fecha establecida como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

- V.1.1. **De manera física:** En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, ubicadas en planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV), con domicilio en calle Encino, número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Colima; y
- V.1.2. **De manera electrónica:** Enviar a la dirección de correo electrónico: **sipinnacolima@gmail.com**, marcando en el rubro de asunto: "Envío de candidaturas de personas para fungir como representantes de sociedad civil en el SIPINNA por parte de. ... (Incluir nombre de la institución académica u organización que

propone a la persona). Se deberá remitir como archivo adjunto al citado correo electrónico: La documentación que se requiera escaneada, en formato PDF y como un solo documento.

Para la validez del envío de las candidaturas presentadas vía electrónica, se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción del correo electrónico, la que habrá de emitirse en las siguientes 24 horas hábiles. En el supuesto de no recibir respuesta alguna en el plazo señalado, se deberá dar aviso al respecto a la Secretaría Ejecutiva.

V.2. PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Las propuestas deben ser presentadas a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria, con fecha límite treinta días hábiles posteriores.

De manera física de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

No se considerarán propuestas de candidaturas presentadas después de la fecha señalada como límite, y en ningún caso se otorgarán prórrogas.

VI. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Conforme al Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y al Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en la elección de las personas que fungirán como representantes de la sociedad civil, se tomará en consideración:

- a) Que exista una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal manera que en el Sistema Estatal de Protección, sean abarcadas las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b) Que se procure el respeto al principio de equidad de género al momento de formular propuestas; y
- c) El respaldo a las candidaturas por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de Instituciones Académicas con trabajo a nivel nacional o estatal, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

VI.1. ETAPAS

De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; el procedimiento para la elección de las ocho personas que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil con el carácter de miembros del Sistema Estatal de Protección, constará de las siguientes tres etapas consecutivas, conforme a lo siguiente:

VI.1.1. **Etapas de Verificación Formal.** Una vez presentadas las candidaturas, la Secretaría Ejecutiva verificará si éstas cumplen, con los puntos dispuestos en las Bases de la presente Convocatoria.

Sólo las candidaturas que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en todos los puntos de las Bases, serán turnadas a la siguiente etapa, el resto serán desechadas;

VI.1.2. **Etapas de Preselección.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de la presente convocatoria, remitirá a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección General del DIF Estatal respectivamente, la lista de las personas inscritas como Candidatas, que cubran los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y en la presente Convocatoria. Esta lista se publicará en los medios electrónicos determinados para el efecto.

Una vez publicada la lista referida en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva dentro de los quince días hábiles siguientes, someterá las candidaturas a consideración de las personas miembros del Sistema Estatal de Protección, señalados en las fracciones I al VII, del artículo 124 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;

VI.1.3. **Etapas de elección por parte de las personas miembros del Sistema Estatal de Protección.** Las personas miembros del Sistema Estatal de Protección señaladas en el numeral anterior, dispondrán de veinte días naturales contados a partir de aquel en el que recibieron para su consideración las candidaturas, para elegir por votación de mayoría simple, a las ocho personas que fungirán como Representantes de la Sociedad Civil, con el carácter de Miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección;

VII. DE LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En el supuesto de que el número de personas propuestas como candidatas para fungir como Representantes de la Sociedad Civil, no fueran suficientes, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria pública, hasta lograr el número de aspirantes necesario.

VIII. LOS RESULTADOS, LA NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

VIII.1. La Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección, realizará lo siguiente:

VIII.1.1. Notificará los resultados de la elección, a través de la publicación en las respectivas páginas de internet del Gobierno del Estado y del DIF Estatal y, por el medio que la Secretaría Ejecutiva determine para tal efecto, a las y los representantes legales de las Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, que propusieron las candidaturas de las personas que resultaron electas; y

VIII.1.2. Requerirá a las personas electas, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de resultados, manifiesten expresamente su aceptación al nombramiento como miembro del Sistema Estatal de Protección, con el carácter de Representante de la Sociedad Civil. El escrito de aceptación, deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva en el plazo señalado en el presente párrafo.

VIII.2. La Secretaría Ejecutiva dará cuenta al Sistema Estatal de Protección, de las personas que integrarán el bloque final de Representantes de la Sociedad Civil, que serán Miembros de dicho Sistema.

VIII.3. En los supuestos siguientes, la Secretaría Ejecutiva presentará a las personas miembros del Sistema Estatal de Protección otra propuesta de candidatura de entre aquellas que hubieran participado en la presente convocatoria:

VIII.3.1. Cuando ninguna de las personas candidatas resultaran electas;

VIII.3.2. Si alguna persona electa no presentara en tiempo y forma su escrito de aceptación al nombramiento;

VIII.3.3. Cuando alguna persona electa manifestara indubitablemente su no aceptación al nombramiento; y

VIII.3.4. En caso de descubrirse de manera superviniente, que alguna persona electa, aportó datos falsos o, incumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento y las presentes Bases.

IX. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personal y acceso a la información pública.

X. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para elegir las y los representantes de la Sociedad Civil, en el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 (nueve) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA. Rúbrica. MARTHA GUILLERMINA GUTIÉRREZ GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA. Rúbrica.